

decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 84 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 30 de junio de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda. Presidente.—3.997-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el fallo que se menciona.

Desconociéndose el actual paradero de José Martínez Cano, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión de 18 de marzo de 1970, al conocer del expediente 13/70, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número 1 y 2 del artículo 13 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a José Martínez Cano.

3.º Declarar que en el responsable se aprecia la atenuante tres del artículo 17.

4.º Imponer a José Martínez Cano una multa de 12.800 pesetas y 2.000 pesetas en concepto de sustitutivo de comiso, equivalentes al límite mínimo del grado inferior.

5.º Declarar el comiso del género aprehendido y su aplicación reglamentaria.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

7.º Absolver libremente a los otros dos inculpados.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo, y en el caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Barcelona, 10 de julio de 1970.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda.—4.340-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se disuelve la Agrupación constituida por los Ayuntamientos de Fuentes de Valdepero y Husillos (Palencia) y se constituye una nueva Agrupación con estos dos Municipios y el de Villalobón, de la misma provincia, a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Disolver la Agrupación constituida para sostenimiento de un Secretario común por los Municipios de Fuentes de Valdepero y Husillos (Palencia).

2.º Agrupar los Municipios de Fuentes de Valdepero, Husillos y Villalobón, de la misma provincia, a efectos de sostener un Secretario común.

3.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Fuentes de Valdepero.

4.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de agosto de 1970 en la siguiente forma:

Categoría 3.ª; clase 9.ª; grado 18.

5.º Nombrar Secretario de la Agrupación al que lo era del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero y Husillos (Agrupación), don Eugenio García Ortiz, declarando en situación de excedente forzoso al Secretario del Ayuntamiento de Villalobón, don Angel Campos García.

Madrid, 15 de julio de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa referente al expediente de expropiación forzosa de «Enlace de las fronteras de Irún y Behobia entre los puntos kilométricos 484,940 del ramal de Behobia y 484,950 del ramal a Hendaya, en la C. N. 1 de Madrid a Irún, en el término municipal de Irún.

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1968, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos se entienden implícitas por estar incluidas dichas obras en el Plan de Desarrollo Económico-Social en curso, y, en consecuencia, se hace público que a las diez horas del día 2 y 3 del próximo mes de septiembre se procederá por el representante de la Administración, asistido por el Perito de la misma y del Alcalde o Concejál en que delegue, al levantamiento de las actas previas de ocupación, en los locales de la Casa Consistorial y sin perjuicio de trasladarse al terreno, previniendo a los interesados que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 5 de agosto de 1970.—El Ingeniero Jefe.—4.698-E.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Fincas núm.	Interesados	Superficie m ²	Cultivo
5	Doña Luisa Gastelumendi Aramburu viuda de Polo	904	Huerta.
7	Don Angel Aguirre Olala	2.240	Solar.
8	Don José María Martínez de Cardenosa	1.420	Idem.
9	Señores herederos de Anatol	1.610	Idem.
10	Don Angel Aguirre Olala	3.912	Idem.
11	Hijos de Marino	92	Idem.
21	Doña Josefa Michelena Jorajuria	70	Idem.
22	Don Cándido Aguirresarobe Iraola	645	Idem.
23	Hermanos Emparan Emparan	617	Idem.
24	Don Leandro Recondo	502	Idem.
25	Don Jorge Oteiza	22	Idem.
26	Don Néstor Barrenechea Aradun	143	Idem.
27	Doña Teresa Alza Urtizberea	428	Idem.
28	Don Francisco Elgorriaga Ayestaran	154	Idem.
29	Doña María Teresa, José y Asunción Aramburu	63	Huerta.
30	Herederos de Iguñez	246	Idem.
31	Don José Miguel Iguñez	98	Idem.
32	Don Eloy Gastelumendi Michelena	230	Idem.
33	Don Luis Iguñez	164	Idem.
34	Don Francisco Lecuona Gainza	188	Idem.
35	Herederos de Francisco Lecuona	47	Idem.
36	Don Francisco Rodríguez	59	Idem.
37	Don Pedro García Ortiz	28	Idem.
38	Don Miguel Angulo Balaguer	28	Idem.
39	Don José Antonio Aguirre	51	Idem.
40	Don Vicente Lecuona Gainza	28	Idem.
41	Don Aquilino Zabala Lecuona	35	Idem.
42	Don Juan Aranausti	41	Idem.
43	Don José Lecuona Gainza	48	Idem.
44	Don Enrique Elizaguirre Beron	46	Idem.
45	Doña Elena Agesta Irastorza	63	Idem.
46	Asociación Propietarios	44	Idem.
47	Doña Teresa Miquelajaurégui Lecuona	41	Idem.
48	Don Francisco Rodríguez	57	Idem.
49	Don Joaquín Recarte	14	Idem.
50	Herederos de José Aguinaga	12	Idem.
51	Herederos de Francisco Estomba	11	Idem.
52	Don José Antonio Aguirre	193	Idem.
53	Don Manuel Aguirre	16	Idem.
54	Sociedad Buenos Amigos	160	Idem.